

## Datos sobre el coste de la vida en el Magreb y al-Andalus (Siglos VII / XIII – IX / XV) I: Precios de los bienes inmuebles

Mohammed Ali Dabbour<sup>1</sup>

Recibido: 31 de marzo de 2015 / Aceptado: 8 de febrero de 2017

**Resumen.** El estudio del coste de la vida y los precios de los productos en el Magreb y al-Andalus, por el momento, es una cuestión difícil y compleja debido a la escasez de datos relacionados con esta parte de la situación histórica, pues necesitamos conocer minuciosamente el precio de las cosas que necesita y utiliza normalmente la gente para vivir, como: los bienes inmuebles (casas, huertas, tierras, etc.), el ajuar y los utensilios domésticos, como el mobiliario de la casa y el menaje de la cocina, además, la ropa y los tejidos, los instrumentos de trabajo, el oro y las joyas, el ganado y los productos alimenticios. Este trabajo es bastante largo, por eso vamos a dividirlo en tres partes y publicarlo en tres artículos seguidos.

**Palabras clave:** Datos; Precios; Casas; Huertas; Tierras.

### [en] Data on the cost of living in the Maghreb and al-Andalus (Centuries VII / XIII - IX / XV) I: Property Prices

**Abstract.** The study of the cost of living and prices of products in the Maghreb and al-Andalus, for the moment, is a difficult and complex issue because of the paucity of data related to this part of the historical situation, because we need to know thoroughly the price of the things you need and usually people use to live, such as real estate (houses, gardens, land, etc.), the furnishings and housewares, such as home furnishings and kitchen utensils, additional clothing and fabrics, tools, gold and jewelry, livestock and food products. Because this work is quite long, we will divide it into three parts and publish three articles followed.

**Keywords:** Data; Prices; Houses; Orchards; Lands.

**Sumario:** 1. Las fuentes. 2. Precios de los bienes inmuebles.

**Cómo citar:** Dabbour, M.A. (2017) Datos sobre el coste de la vida en el Magreb y al-Andalus (Siglos VII / XIII – IX / XV) I: Precios de los bienes inmuebles, en *Anaquel de Estudios Árabes* 28, 79-96.

## 1. Las fuentes

Tras recoger los datos esparcidos en diversas fuentes textuales, dentro de lo que cabe, podemos formar una imagen aproximada sobre el coste de la vida y los precios de los productos alimenticios y manufacturados en el Magreb y al-Andalus durante el período estudiado. Una de las fuentes principales que nos ayudan mucho en este

<sup>1</sup> Universidad de El Cairo

capítulo para exponer los rasgos fundamentales de este tema es *Masālik al-Abšār fī mamālik al-Amšār* de Ibn Faḍl Allāh al-‘Umarī, que nos ofrece el precio medio de los productos, especialmente los cereales en al-Andalus y en todos los reinos del Magreb<sup>2</sup>.

También la obra de Ṣubḥ al-A‘šā fī Šinā‘at al-Inšā de al-Qalqašandī, especialmente el volumen 5 de la edición árabe, nos ofrece valiosas informaciones sobre las medidas, los pesos y los precios de los alimentos durante las circunstancias normales<sup>3</sup>. De la misma manera nos suministra Al-Nuwairī en su obra *Nihāyat al-Arab fī funūn al-Adab* algunos datos sobre precios de los productos alimenticios en al-Andalus<sup>4</sup>. Además, en el transcurso de su viaje por Andalucía a mediados del siglo VIII H./XIV d.C., el célebre viajero Ibn Baṭṭūṭa dio una vuelta por los mercados de Málaga y Granada y observó que la fruta era muy asequible y nos habla de los precios de los productos alimenticios en aquel período; además, comparó entre los precios en el Magreb y los precios en Egipto<sup>5</sup>.

Además de esto, a través de sus importantísimas crónicas *Rawḍ al-Qirtās*, el gran cronista Ibn Abī Zar‘ nos suministra datos abundantes y muy importantes sobre los precios de los artículos alimentarios, sobre todo en épocas de baratura y estabilidad política; estos datos no podemos encontrarlos en otra referencia textual, porque son pocos los cronistas que se interesan por la vida económica en general y los precios en particular<sup>6</sup>.

Lo mismo podemos decir sobre la crónica de *Al-Dajīra al-Saniyya*, pues también nos permite obtener inestimables datos sobre los precios, tanto en épocas de baratura como en épocas de carestía, además, a través de ella, podemos conocer minuciosamente las circunstancias o los factores naturales que provocan la subida de los precios<sup>7</sup>.

También, es preciso tener en cuenta los valiosos datos que citan los dos historiadores León el Africano y Luis del Mármol Carvajal en sus obras *Wasf Ifrīqiya*<sup>8</sup> y *Descripción general de África*<sup>9</sup> sobre los precios normales de los productos alimenticios, sobre todo en Fez, Túnez, Tremecén y en otras ciudades magrebíes.

Pero lo más importante para ampliar el tema y recoger importantes datos sobre

<sup>2</sup> Véase: Hasan Husnī ‘Abd al-Wahhāb: “*Wasf Ifrīqiya wa-l-Andalus Awāsiṭ al-Qarn al- Tāmin al-Hijrī*” – extraído de “*Masālik al-Abšār fī mamālik al-Amšār*” de Ibn Faḍl Allāh al-‘Umarī (700-749/1301-1349) – *Les Cahiers de Tunisie* – Tome XXI, Núm. 81-82, 1973, pp. 226-259. Muhammad al-Manūnī: “*Wasf al-Magrib Ayyām el sulṭān Abī-l-Hasan al-Marīnī*” – extraído de “*Masālik al-Abšār fī mamālik al-Amšār*” de Ibn Faḍl Allāh al-‘Umarī - *Majallat al-Baḥṭ al-‘ilmī* – Núm. (1), Año (1), pp. 131-153. Id.: *Waraqāt ‘an al- Ḥaḍāra l-Magribiyya fī ‘ašr Banī Marīn* – Rabat, 1979, pp. 287-309.

<sup>3</sup> <sup>2</sup>*Al-Qalqašandī: Ṣubḥ al-A‘šā fī Šinā‘at al-Inšā* - Vol. 5 – El Cairo, 1333/1915. Y traducción de un capítulo histórico-geográfico de al-Andalus de la misma obra de Al-Qalqašandī: *Ṣubḥ al-A‘šā fī Kitābat al-Inšā* (ed. t. V, pp. 211-272) - por: L. Seco de Lucena – Valencia, 1975.

<sup>4</sup> *Al-Nuwairī: Nihāyat al-Arab fī funūn al-Adab*, ed. y trad. española por: M. Gaspar Remiro, en *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1915-1916.

<sup>5</sup> Ibn Baṭṭūṭa: *Rihlat Ibn Baṭṭūṭa “Tuḥfat al-Nuzzār fī Garā’ib al-Amšār wa ‘Ajā’ib al-Asfār* - 5 Vols. – Edición: ‘Abd al-Ḥādī al-Tāzī – Rabat, 1417/1997, IV, 195-196, 218-219.

<sup>6</sup> Ibn Abī Zar‘: *Al-Anīs al-Muṭrib bi Rawḍ al-Qirtās fī Ajbār mulūk el Magreb wa Tārīj maḍīnat Fās* – Rabat, 1972. Y véase la edición traducida y anotada por: Ambrosio Huici Miranda: *Rawd al-Qirtās* – 2 Vols. – 2ª. ed. – Valencia, 1964.

<sup>7</sup> *Al- Dajīra al-Saniyya fī Tārīj al-Dawla al-Marīniyya* - Rabat, 1972.

<sup>8</sup> León el Africano (*Al-Wazzān*): *Wasf Ifrīqiya*, 2 Vols. – Traducido por: Muhammed Hajjī y Muhammed al-Ajdar – Rabat, 1402/1982.

<sup>9</sup> Luis del Mármol Carvajal: *Ifrīqiya*, 3 Vols. – Traducido por: Muhammed Hajjī y otros - Rabat, 1404/1984.

el coste de la vida y los precios de los productos alimenticios, las propiedades y otras cosas relacionadas con la vida cotidiana, especialmente en al-Andalus, son los documentos árabe-granadinos de las características que diera a conocer el benemérito Luis Seco de Lucena Paredes; son de una utilidad innegable y fueron publicados por él, en el año 1961, en el Instituto de Estudios Islámicos en Madrid, puesto que esta colección contiene noticias útiles para el estudio de la economía granadina. Estas noticias se refieren principalmente al valor de bienes inmuebles constituidos por fincas rústicas, dentro y fuera de Granada, y por fincas urbanas situadas en el interior de la capital, y al decir de Amalia Zomeño, estos inmuebles se consignan con su lugar de emplazamiento y lindes, así como su valoración con mención del tipo de moneda aplicada. En cuanto a la cita de los bienes muebles, en cambio, aparece de forma más breve y en una lista de precios<sup>10</sup>. Asimismo, estos documentos se refieren al precio de algunos productos y útiles agrícolas, muebles, enseres, menaje de cocina, vestidos, alimentos e instrumentos de trabajo<sup>11</sup>. Además, poseemos valiosos datos sobre los precios de varias cosas a través de otros documentos notariales publicados también por el mismo profesor<sup>12</sup>.

Además, los documentos árabes del Cenete publicados por Ángel González Palencia en la revista de Al-Andalus en el año 1940 son bastante útiles para nuestro tema, pues contienen inestimables datos sobre los precios normales, especialmente los de los bienes inmuebles como tierras, fincas, huertas y predios de regadío<sup>13</sup>.

## 2. Precios de los bienes inmuebles

Las posesiones particulares, especialmente los bienes inmuebles, eran de las cosas comunes entre todas las categorías sociales en el Magreb y al-Andalus. Cada familia, especialmente de las categorías media y alta, tenía o solía tener varios bienes inmuebles como: finca, tierra, casa, huerta, viñas, tiendas, predios de regadío, quintas, almaceras, etc.

Estos bienes raíces eran valorados o tasados normalmente por un grupo de peritos y conocedores del valor de las propiedades y de sus precios. El precio o el valor del inmueble dependía de su extensión y localización, puesto que el inmueble situado en una zona privilegiada tiene un mayor precio y, viceversa, el inmueble situado en un lugar peor tiene un bajo precio. Además, el precio o el valor del inmueble dependía de su modernidad o antigüedad, puesto que, lógicamente, el inmueble moderno es más caro que el antiguo. También dependía de la situación respecto a la ciudad y de la riqueza del terreno.

Cabe añadir que, después de que los peritos del valor apreciaran los bienes inmuebles, el dueño del inmueble tenía el derecho de venderlo en el precio tasado

<sup>10</sup> Amalia Zomeño: "Herencias, Tierras y Notarios. Algunas notas sobre propiedades agrícolas en los Documentos árabe-granadinos", *Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus, Textos y Estudios*, VI, (2001) – Ed. Camilo Álvarez de Morales – Granada, 2001, p. 278.

<sup>11</sup> Véase: Seco de Lucena Paredes, Luis: *Documentos Árabe-granadinos* – Madrid, 1380/1961.

<sup>12</sup> Como: "Documentos árabes granadinos, I : " Documentos del Colegio de Niñas Nobles" – Al-Andalus – Vol. VIII, (1943), pp. 415-429. "Documentos árabes granadinos, II: "Documentos de las comendadoras de Santiago" – Al-Andalus – Vol. IX, (1944), pp. 121-140. "Escrituras árabes de la Universidad de Granada" – Al-Andalus – Vol. XXXV, (1970), pp. 315-353.

<sup>13</sup> A. González Palencia: "Documentos árabes del Cenete (Siglos XII-XV)" – Al-Andalus, Vol. V, 1940, pp. 301-382.

o en uno superior, en pública subasta, la manera corriente tanto en al-Andalus como en el Magreb para vender las propiedades en aquel tiempo, como veremos. Además, debemos advertir que nos apoyamos fundamentalmente en los contratos de compraventa y los pliegos particionales de herencia para conseguir minuciosos datos sobre precios de los bienes inmuebles<sup>14</sup>, además de algunas noticias dispersas relativas al valor y el precio de las propiedades a través de las fuentes textuales.

El primer relato que tenemos sobre las propiedades y sus precios es el del diligente cronista Ibn ‘Idārī durante la primera mitad del siglo VII H./XIII de J.C., concretamente en 635 H./1237-1238 d. C., puesto que a través de este relato se deduce que el florecimiento económico repercute en los precios de las propiedades; por eso, durante la prosperidad y la baratura del año citado en el Magreb, sobre todo en Marrākuš, Ibn ‘Idārī nos refiere que los precios de las propiedades eran sumamente bajos y se vendía una casa por 80 dinares<sup>15</sup>.

Ahora bien, la fertilidad, el florecimiento y la importancia política y económica de la vega de Granada y sus alrededores produjeron una extraordinaria subida de los precios de las propiedades, sobre todo de los predios de regadío a principios del siglo VIII H./XIV d.C., puesto que en 702 H./1302 d. C. encontramos que un predio de regadío en esta vega granadina llegó a valer 171 dinares de plata de los de a diez

<sup>14</sup> Existen numerosos estudios sobre el formulario de estos contratos y pliegos particionales, lingüística y jurídicamente. Véase: M<sup>a</sup>. José Viguera: “Partición de herencia entre una familia mudéjar de Medinaceli”, *Al-Qantara* – Vol. III – Madrid, 1982, pp. 73-133. Pero el estudio lingüístico de los documentos notariales aparece claramente en otros artículos de la misma autora, véase: “Dos nuevos documentos árabes de Aragón (Jarque y Mores, 1492)”, *Aragón en la Edad Media* – Vol. IV (Estudios de Economía y Sociedad “Siglos XII AL XV”) – Universidad de Zaragoza – Facultad de Filosofía y Letras – Departamento de Historia medieval – Zaragoza, 1981, pp. 235-261. *Ibidem*: “Sobre documentos árabes granadinos” – en Celia des Moral (ed.) – *En el Epílogo del Islam andalusí: La Granada del siglo XV* – Granada, 2002, pp. 117-138. Amalia Zomeño: “Del escritorio al tribunal, Estudio de los documentos notariales en la Granada Nazari” – *Studia Semítica* (2) – Granada, pp. 75-98. *Id.*: “Herencias, Tierras y Notarios. Algunas notas sobre propiedades agrícolas en los Documentos arábigo-granadinos”, *Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus, Textos y Estudios*, VI, (2001) – Ed. Camilo Álvarez de Morales – Granada, 2001, pp. 277-294. José López Ortiz: “Fatwas granadinas de los siglos XIV y XV”, *Al-Andalus* – Vol. VI, 1941, pp. 73-127. Del mismo autor: “Algunos capítulos del formulario notarial de Abensalmún de Granada”, *Anuario de Historia del derecho Español* – Vol. IV, (1927), pp. 319-375. L. Seco de Lucena Paredes: *Documentos arábigo-granadinos* – Publicaciones del Instituto de Estudios Islámicos – Madrid, 1380/1961. F. Javier Aguirre Sádaba: “Un documento de compraventa arábigo-granadino”, *Andalucía Islámica, textos y estudios*, I (1980), pp. 163-170. Pedro Cano Ávila: “Contratos de compraventa en el Reino Nazari de Granada, según el tratado notarial de Ibn Salmūn”, *Al-Qantara* – Vol. IX – Madrid, 1988, pp. 323-351. Además de su Tesis Doctoral enmarcada en el Departamento de Historia del Islam de la Universidad de Granada, cuyo título es: *Contratos conmutativos en la Granada Nazari del siglo XIV*, según el Formulario notarial de Ibn Salmūn (m. 767/1366) - Universidad de Granada, 1986. Pero a pesar de estos esfuerzos, hasta nuestros días – que yo sepa – nadie ha puesto el conjunto de estos contratos de compraventa y pliegos particionales de herencia como un objetivo para un estudio económico para analizarlos a propósito de conseguir valiosos datos económicos, sobre todo respecto a los precios y el valor de las propiedades.

<sup>15</sup> Ibn ‘Idārī: *Al-Bayān al-Mugrib fī Ajbār al-Andalus wa-l-Magreb* (Qism al-Muwaḥḥidīn) – Edición: Muhammad Ibrāhīm al-Kattānī y otros – Beirut, 1406/1985, p. 347.

(‘ašriyya) y nueva acuñación<sup>16</sup>. Además, otro predio situado en la confluencia de los ríos Beiro y Genil valía 121 dinares<sup>17</sup>.

También, observamos que los precios de las propiedades se encarecieron extraordinariamente en el Magreb, sobre todo en Fez en el primer decenio del siglo anteriormente citado, concretamente durante el reinado del sultán Abī al-Rabī‘ al-Marīnī (708 H./1308-1309 d. C. – 710 H./1310-1311 d.C.), puesto que hubo constante carestía y los precios estuvieron muy altos, sobre todo los de las propiedades, y se vendía una casa por 1.000 dinares de oro<sup>18</sup>.

Además, en 730 H./1330 d.C., los documentos árabes del Cenete publicados por A. González Palencia nos suministran valiosos datos sobre la venta de las propiedades del sultán Muḥammad IV en Guadix y sus alrededores, y nos indican el precio elevado de estas propiedades según la apreciación de los peritos y conocedores del valor de aquellas propiedades.

El documento n.º 2, en el apartado A, evidencia que el lugar llamado Buqunyān (hoy Albuñán) llegó a valer 200 dinares; Cerro de Ibn Tābit valía 1.400 dinares; el llamado Cerro de al-Sayba valía 450 dinares; el llamado Batrār valía 500 dinares; el llamado Wādī al-Qašr valía 300 dinares; el llamado Arnāla valía 300 dinares; el llamado Suljin valía 700 dinares; el llamado Aqāwīr al-Royyo, 600 dinares; la tierra llamada Hoyo (Huftrat) de al-Šuwwāš, 750 dinares; la tierra llamada Qulunbāriš, 600 dinares; la tierra llamada al-Bu‘ūl, 500 dinares; la tierra llamada al-Uštūdqār, 60 dinares; la tierra llamada Iškayra, 100 dinares; la tierra llamada al-Bu‘ūl y Muratāl, 30 dinares<sup>19</sup>.

A la vista del documento anterior, el sultán, en el año siguiente 731 H./1330 d.C., dio poder al almojarife en Guadix y su Cenete para vender las propiedades anteriormente citadas en el precio tasado o en uno superior en pública subasta.

<sup>16</sup> En Granada en el siglo XV, durante el reinado de los nazaries aparecieron tres tipos de dinares: el dinar zahabī o dinar de oro, el dinar fiddī o dinar de plata y el dinar ‘aynī o pieza (moneda) de vellón. Luis Seco de Lucena Paredes ha podido establecer una relación de valor entre varias especies monetarias; así, por ejemplo, en 1485, un dinar de oro equivalía a 7 dinares y medio de plata y equivalía a 75 dirhams, unidad monetaria de plata entonces en vigor; por tanto, el dinar de plata equivalía a 10 dirhams de plata de los de a diez (‘ašriyya). En cuanto al valor del dinar ‘aynī o el vellón, a través de las Escrituras árabes de la Universidad de Granada, Seco de Lucena ha podido establecer la exacta valoración del dinar ‘aynī o el vellón acuñado por el sultán Abū-l-Hasan ‘Alī (Muley Hacén) y ha encontrado que el vellón equivalía a 40 dinares de plata de los de a diez (‘ašriyya). Véase: Luis Seco de Lucena Paredes: *Documentos arábigo-granadinos* – Madrid, 1961, Introducción, texto, pp. 17m-18m, traducción española, p. XLVII. Y véase: “Escrituras”, pp. 316-317, y véase: Doc. n.º 51, pp. 336-337. Id.: Muhammad IX, sultán de Granada – Prologo del: P. Cabanelas Rodríguez, O.F.M. – Granada, 1978, pp. 37-38 y véase especialmente nota (31), pp. 232-233. Rosselló Bordoy: “La moneda” – en *El reino nazarí de Granada (1232-1492)* - Incluido en: *Historia de España Menéndez Pidal* – Tomo VIII-III – Madrid, 2000, p. 568. M. Á. Ladero Quesada: “Dos temas de la Granada nazarí”, *Cuadernos de Historia*, t. 3, pp. 321-345. Además, podemos ver más detalles sobre las monedas granadinas y sus equivalencias, así como las medidas agrarias, según el repartimiento de Comares, propuesto por: J. Vallvé Bermejo, *Estudio preliminar, XVIII-XXII, Repartimiento de Comares (1487-1496)*, transcripción e índices por: F. Bejarano Robles – Barcelona, 1974.

<sup>17</sup> Véase: Luis Seco de Lucena Paredes: “Escrituras”, Doc. n.º 1, p. 318.

<sup>18</sup> Véase: Ibn Abī Zar‘: *Rawḍ al-Qirtās*, texto árabe, p.394. Traducción española, II, p. 719. Ibn Jaldūn: *Al-‘Ibar* – Beirut, 1413/1992, VII, p. 282.

<sup>19</sup> Véase: A. González Palencia: “Documentos árabes del Cenete”, Doc. n.º 2, A., pp. 328-330.

<b>Precios de las propiedades del sultán en Guadix y sus alrededores en 730 H./ 1330 d.C. según la citada apreciación de los peritos</b>	
<b>Lugar</b>	<b>Precio</b>
Buqunyān (Hoy Albuñán)	200 dinares
Cerro de Ibn Tābit	1.400 “
Cerro de al-Sayba	450 “
Batrār	500 “
Wādī al-Qaṣr	300 “
Arnāla	300 “
Suljin	200 “
Aqāwīr al-Royyo	600 “
Hoyo (Huftrat) de al-Šuwwāš	750 “
Qulunbāriš	600 “
al-Bu‘ūl	500 “
al-Uštūdqār	60 “
Iškayra	100 “
al-Bu‘ūl y Muratāl	30 “

También en 731 H./1330 d.C. los mismos documentos nos ofrecen la venta y los precios de algunas fincas de las anteriormente citadas, y nos informan de que las partes llamadas Buqunyān, Cerro de Ibn Tābit, Cerro de al-Sayba, Batrār, Rahl al-Hurayq, Wādī al-Qaṣr, la tierra llamada Arnāla, y Suljin, al-Mulil y Širra, se vendieron a 3.850 dinares de plata del cuño grande, cantidad que alcanza el precio establecido como justo en el documento más arriba mencionado; la mitad al contado y la otra mitad a plazo, y según el contexto del documento, se aprobó el convenio y la venta de todo esto después de haber pregonado en pública subasta, de haber buscado un mayor precio y una mayor elevación<sup>20</sup>.

No obstante, según una referencia de Ibn Qunfud, las propiedades en Bugía eran muy caras y tenían un alto precio. Él mismo nos informa de que en 733 H./1332-1333 d.C. su abuelo vendió una casa por un considerable precio en una pública subasta, pero no nos menciona la exacta cantidad de dinero<sup>21</sup>.

Por sus ambiciones económicas y sus móviles materiales, que influyeron en su conducta como hombre y en su política como visir<sup>22</sup>, Ibn al-Jatīb se interesa mucho por observar todas las cosas relativas a la vida económica, especialmente a los bienes inmuebles; y a través de su importantísima obra *Mi‘yār al-Ijtīyār fī Dīkr al-Ma‘āhid wa-l-Diyār* nos valoriza, brevemente, las propiedades durante la segunda mitad del siglo VIII H./XIV d.C., concretamente en 760 H./1390-1391 d.C. nos dice que las propiedades, especialmente las tierras en Marbella, eran baratas<sup>23</sup>, mientras

<sup>20</sup> A. González Palencia: “Documentos árabes del Cenete”, Doc. n.º 2, D., pp. 337-339.

<sup>21</sup> Ibn Qunfud: *Uns al-Faqīr wa ‘Izz al-Ḥaqīr* –Edición: M. El Fāsi y Adolphe Faure - Rabat, 1965, pp. 47-48.

<sup>22</sup> Véase: Ahmad Mujtār al-‘Abbādī: “Los móviles económicos en la vida de Ibn al-Jatīb”, *Al-Andalus*, Vol. XX, 1955, p. 220.

<sup>23</sup> Véase: Ibn al-Jatīb: *Mi‘yār al-Ijtīyār fī Dīkr al-Ma‘āhid wa-l-Diyār* – Edición: M. Kamāl Šabāna –Rabat, 1397/1977, texto, p. 51, traducción, p. 115.

que alcanzan elevado valor y tienen un mayor precio en Vélez Málaga (Bullayš)<sup>24</sup>. Además, nos habla de la elevación del coste de la vida en Granada, la capital nazarí, que alcanza a lo inverosímil, además de la carestía tan grande de las propiedades, especialmente las viviendas y las huertas<sup>25</sup>; pero, por el contrario, señala los buenos precios de las viviendas en Ceuta<sup>26</sup>.

Gracias a los documentos arábigo-granadinos romanceados, en parte publicados por María José Osorio Pérez y Emilio de Santiago Simón en Granada en el año 1986, poseemos bastantes datos útiles sobre el precio de las propiedades en Granada, sobre todo en la alquería del Quempe (o Quembe) de Qays<sup>27</sup>. En 771 H./1369 d.C. encontramos que algunos trozos de tierra fueron vendidos a 15 doblas de oro en la alquería del Quempe<sup>28</sup>. En 782 H./1380 d. C. una propiedad pequeña se vendió en 70 doblas de oro en esa misma alquería<sup>29</sup>. Este alza se hace más sensible en el siglo IX H./XV d.C. puesto que en 804 H./1401 d.C. también en la alquería del Quempe, observamos que unas propiedades de más extensión son estimadas en 235 doblas de oro<sup>30</sup>.

Durante la primera mitad del siglo IX H./XV d.C. observamos que el precio de las propiedades oscilaba entre 6 y 60 dinares de plata de los de a diez o doblas de oro, según el tipo de la moneda utilizada en los documentos; en 819 H./1416 d.C. encontramos que cuatro heredades de secano en la misma alquería citada llegaron a valer 50 doblas de oro<sup>31</sup>, además de otra heredad en el mismo lugar que se vendió por 20 doblas de oro<sup>32</sup>, y una casa llegó a valer 10 doblas de oro<sup>33</sup>. Pero observamos que el precio de otra casa en la misma alquería subió a 20 doblas de oro en 820 H./1417 d.C.<sup>34</sup>.

<sup>24</sup> *Ibidem*, texto, p. 53, traducción, p. 119.

<sup>25</sup> *Ibidem*, texto, p. 64, traducción, p. 134. Y véase: M. Kamāl Šabāna: “Al-Ĥāla al-Iqtīšādīyya bel-Andalus Jilāl al-Qarn al- Tāmin al-Hijrī” – Majallat al-Baḥṭ al-‘ilmī – Núm. 8 – Año. 3, pp. 139-140.

<sup>26</sup> Véase: Ibn al-Jaṭīb: *Mi‘yār al-Ijtīyār*, texto, p. 72, traducción, p. 144.

<sup>27</sup> Topónimo híbrido, derivado del latino-árabe Qamb Qays, distrito de la Sierra de Alhama, conocido hoy por el Quempe. Véase: Ibn al-Jaṭīb: *Al-Iḥāṭa fī Ajbār Garnāta* – Edición: M. ‘Abd Allāh ‘Inān – El Cairo – 2ª. ed., 1393/1973, I, p. 134. Seco de Lucena: *Topónimos árabes* – Granada, 1974, pp. 69-70.

<sup>28</sup> Véase: M.ª José Osorio Pérez y E. de Santiago Simón: *Documentos arábigo-granadinos romanceados* – publicaciones del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino – Granada, 1986, Doc. n.º 2.6, p. 43. Aquí es preciso advertir que la dobla era una moneda castellana de oro acuñada en la Edad Media, de ley, peso y valor variables. Según la deducción de Luis Seco de Lucena, la dobla de oro es un múltiplo del dinar. (Documentos arábigo-granadinos, p. XLVII.) Y al decir de M. A. Ladero Quesada puede ser valioso añadir que la dobla granadina, llamada “zahén”, “hacén” y “morisca”, equivalía a un florín de oro y seis sueldos florentinos, o a una libra y diez sueldos y medio genoveses, a casi una libra barcelonesa de fines del siglo XIV y a algo más que un ducado veneciano. La relación con la moneda castellana a fines del siglo XV se establecía así: la dobla valía 445 maravedies, y el mizcal, 30; es decir, cuarenta maravedies menos que el “castellano” o “enrique” de oro la primera, y uno menos que el real de plata la segunda. Hay, pues, cierta tendencia a homogeneizar el sistema monetario granadino del siglo XV con respecto al castellano. Véase: Granada: *Historia de un país islámico (1232-1571)* – 2ª. ed. revisada, Madrid, 1979, pp. 68-69. Id.: M. A. Ladero Quesada: “Dos temas de la Granada nazarí”, *Cuadernos de Historia*, t. 3, pp. 321-345. Sobre este tipo de moneda también puede consultarse la obra de: Jaime Vicens Vives: *Manual de Historia económica de España* – Con la colaboración de: Jorge Nadal Oller – Barcelona – 9ª. ed., 1972, pp. 255-257.

<sup>29</sup> *Ibidem*, Doc. n.º 3.9, p. 58.

<sup>30</sup> *Ibidem*, Doc. n.º 4.1, pp. 63-64.

<sup>31</sup> Véase: M.ª José Osorio: *Documentos arábigo-granadinos*, Doc. n.º 5.1, p. 75.

<sup>32</sup> *Ibidem*, Doc. n.º 6.1, p. 79.

<sup>33</sup> *Ibidem*, Doc. n.º 7.1, p. 87.

<sup>34</sup> *Ibidem*, Doc. n.º 6.2, p. 81.



Conviene observar que cuando se vendía la heredad o la propiedad con sus derechos y dependencias y todos sus aprovechamientos y utilidades, en este caso, era muy cara y tenía un alto precio; en 823 H./1420 d.C. en la alquería del Quempe se vendieron unas heredades de riego y secano, casas y árboles por 500 doblas de oro<sup>35</sup>, y se vendió en este mismo año una viña situada en las vecindades de Fajj al-Lawza (hoy Fajalauza) por 8 dinares de oro<sup>36</sup>. En el año siguiente 824 H./1421 d.C. encontramos que una propiedad con casa y pastos fue vendida en 470 doblas de oro en la misma alquería<sup>37</sup>, y en el mismo año, el precio de una parcela en Andar al-Šamāl (hoy Andarasemel) llegó a 7 dinares y medio de plata de los de a diez<sup>38</sup>. También un solar o plazoleta (raḥba) situado en al-Tarbī'a, dentro de Granada, llegó a valer 6 dinares Walīdīs de los de a diez, en 828 H./1425 d.C.<sup>39</sup>. Además de esto, en el año siguiente 829 H./1425-1426 d.C. encontramos que todas las huertas existentes en el arrabal de Bāb al-Fajjārīn (Puerta de los Alfareros), dentro de Granada, se vendieron por 800 dinares de oro<sup>40</sup>.

Ahora bien, los documentos nos informan de que las viviendas en aquel tiempo eran bastante más caras que las tierras de cultivo; por lo cual, encontramos que una casa situada en la Alcudía del arrabal del Albayzín, en las afueras de Granada, llegó a valer 30 dinares de oro en 836 H./1433 d.C.<sup>41</sup>; otra casa situada también en el Albayzín de Granada, según la apreciación de los peritos, llegó a valer 43 dinares de oro en 844 H./1440 d.C.<sup>42</sup>.

Pero durante la segunda mitad del mismo siglo el precio de las viviendas se eleva más; en 852 H./1448 d.C. encontramos que una casa situada en la calle de al-Marīnī, cerca del azoguejo existente junto a Bāb al-Tawwābīn (Puerta de los Ladrilleros), llegó a valer 121 dinares de oro<sup>43</sup>; otra casa situada cerca de la mezquita de Šutūna en el Albayzín de Granada llegó a valer 78 dinares de oro en 859 H./1455 d.C.<sup>44</sup>.

Los documentos árabe-granadinos publicados por Luis Seco de Lucena Paredes, nos suministran más informaciones sobre los precios de las viviendas, pues nos informan de que una casa situada en los Alijares (Ajšārīš), en Granada, llegó a valer 700 dinares de oro con dos fuentes de mármol que había en ella, además de un establo que llegó a valer 40 dinares de oro según la apreciación de los peritos en 15 de Ša'bān 856 H./1 de septiembre 1452 d.C.<sup>45</sup>. En el apartado (E) del mismo documento, los dos inmuebles citados arriba se vendieron por el mismo precio total, setecientos cuarenta (740) dinares de oro, en una pública subasta<sup>46</sup>. Pero, según lo que parece,

<sup>35</sup> Ibidem, Doc. n.º 10.1, pp. 119-120.

<sup>36</sup> Ibidem, Doc. n.º 8, pp. 320-321.

<sup>37</sup> Ibidem, Doc. n.º 8.2, pp. 92-93.

<sup>38</sup> Véase: Seco de Lucena: "Escrituras", Doc. n.º 5, p. 319.

<sup>39</sup> Ibidem, Doc. n.º 6, p. 320. Aquí también debemos advertir que el tipo de moneda parece aludir a la acuñación realizada por el emir Abū-l-Walīd Ismā'īl, acaso Ismā'īl segundo que reinó de 761 H./1359 d. C. al 762 H./1360 d. C.

<sup>40</sup> Véase: L. Seco de Lucena: "Documentos árabes granadinos, II (Documentos de los comendadores de Santiago)", texto árabe, pp. 123-133. traducción española, pp. 136-137.

<sup>41</sup> Seco de Lucena: "Escrituras", Doc. n.º 11, p. 322.

<sup>42</sup> Ibidem, Doc. n.º 19, p. 324.

<sup>43</sup> Ibidem, Doc. n.º 23, p. 326.

<sup>44</sup> Ibidem, Doc. n.º 34, p. 330.

<sup>45</sup> Seco de Lucena, Luis: Documentos árabe-granadinos – Madrid, 1380/1961. Doc. n.º 7, A., texto, p. 12, traducción, p. 11.

<sup>46</sup> Ibidem, Doc. n.º 7, E., texto, p. 17, traducción, p. 17.



el precio de las viviendas bajó notablemente durante los últimos diez años antes de la caída de Granada, puesto que encontramos que el precio de la casa situada en el barrio de Bāb al- Ṭawwābīn, dentro de Granada, bajó a 20 dinares de oro en 887 H./1482 d.C.<sup>47</sup>. Más adelante veremos numerosos ejemplos sobre esta cuestión.

También, seguimos observando la bajada gradual de los precios de las propiedades, especialmente en Granada y sus alrededores, puesto que en 841 H./1438 d.C. hemos encontrado que la viña situada en Burj Nāsīh (lugar en la vega granadina) llegó a valer 41 dinares de oro<sup>48</sup>; además, encontramos un predio situado en Tāfyar al-‘Ulyā, que llegó a valer 60 dinares de oro en 843 H./1439 d.C.<sup>49</sup>, y en el año siguiente 844 H./1441 d. C. encontramos otro predio situado en al-Farg (hoy Fargue) más barato que el citado arriba a pesar de que se vendió con la fruta que contenía, pues llegó a valer 13 dinares de oro o sea 975 dirhams de plata<sup>50</sup>, según la deducción de Luis Seco de Lucena de que el dinar de oro equivalía a 7½ dinares de plata y el dinar de plata equivalía a 10 dirhams de plata<sup>51</sup>

Durante la segunda mitad del siglo VIII H./XIV d.C. y todo el siglo IX H./XV d.C. , al menos en la vega de Granada, los precios de las propiedades oscilaban mucho entre la elevación y la baja. Esta oscilación nos ofrece una imagen muy clara sobre la precaria situación económica de Granada en aquel tiempo. Por eso, según Ibn al-Jaṭīb, había aumentado considerablemente el precio de los bienes inmuebles sobre todo en el norte de Granada, e indica que las tierras de regadío de la vega costaban hasta 25 dinares de oro por un marjal de laboreo (marja‘ ‘amalī)<sup>52</sup>. Por lo cual en 851 H./1447 d.C. en la alquería del Quempe, los documentos indican que dos heredades de secano llegaron a valer 5½ doblas de oro<sup>53</sup>, y en el mismo año y dos meses después encontramos que algunas parcelas de secano pequeñas eran vendidas

<sup>47</sup> Véase: Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 59, pp. 339-340.

<sup>48</sup> “Escrituras”, Doc. n.º 16, p. 323.

<sup>49</sup> Ibidem, Doc. n.º 18, p. 324.

<sup>50</sup> Ibidem, Doc. n.º 20, p. 325.

<sup>51</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos arábigo-granadinos – Madrid, 1961, texto árabe, p. 18 m. traducción española, p. XLVII.

<sup>52</sup> Véase: Ibn al-Jaṭīb: *Al-Lamḥa al-Badriyya fī l-Dawla al-Naṣriyya* – Edición: Ahmad ‘Āṣī - Manṣūrāt dār al-Afāq al-Jadīda – Beirut – 2ª. ed., 1978, p. 24. Traducción española por: J. M.ª Casciaro con el título de: *Historia de los Reyes de la Alhambra, el esplendor de la luna llena (Al-Lamḥa al-Badriyya)* – Estudio preliminar por: Emilio Molina López – Granada, 1998, p. 10. Id.: *Al-Iḥāṭa fī Ajbār Garnāta* – Edición: M. ‘A. A. ‘Inān – Maktabat al-Jānī – 2ª. ed. – El Cairo, 1393/1973, I, p. 125. Marjal: *Del árabe Marja‘*, de donde procede la voz español marjal. El marja‘ ‘amalī era corrientemente utilizado en al-Andalus. Según el diccionario de Real Academia Española, el marjal equivalía en Andalucía, hace algunos decenios, a cinco áreas y 25 centiáreas. Según Leopoldo Eguilaz y Yanguas: *Glosario etimológico de las palabras españolas (castellanas, catalanas, gallegas, mallorquinas, portuguesas, valencianas y vascongadas) de origen oriental (árabe, hebreo, malayo, persa y turco)* – Granada, 1886, pp. 445-446: medida agraria que consta de cien estadales o veintisiete varas cuadradas y forma la novena parte de una fanega. De *مرجع* *marcha‘*. En Raimundo Martín: *tornadura, medida de tierra, cien vibras de tierra*. En P. de Alcalá: *entre los moros granadinos era una medida agraria equivalente a cien calas o estadales, nombrada técnicamente المرجع العملي*. Esta voz se encuentra repetidamente en *Aben Alawām*. Según J. Martínez Ruiz: *Inventarios de bienes moriscos del reino de Granada (siglo XVI)*. *Lingüística y civilización* – Madrid, 1972, p. 140: medida agraria equivalente a 5 áreas y 25 centiáreas. Y véase: *Dozy: Supplément aux dictionnaires arabes – 2 Vols. – Librairie du Liban – Beirut, 1991, I, p. 513*. Además, J. Vallvé Bermejo calcula el marjal de regadío de la Vega de Granada todavía en uso en 528,42 metros cuadrados de superficie. Véase: Joaquín Vallvé Bermejo: “Notas de metrología Hispano-Árabe (El codo en la España musulmana)”, *Al-Andalus – Vol. XLI (1976)*, p. 353. F. Bejarano Robles y J. Vallvé Bermejo: *Repartimiento de Comares (1487-1496)*, XVIII-XX.

<sup>53</sup> Véase: M.ª Osorio Pérez y E. de Santiago: *Documentos arábigo-granadinos*, Op. cit., Doc. n.º 12.2, pp. 142-143.

a 3 doblas de oro<sup>54</sup>. Mientras que, un mes después, en terrenos irrigados el precio se eleva a 15 doblas de oro<sup>55</sup>.

La misma oscilación de los precios repercutía también en el valor de las almacerías<sup>56</sup> y las tiendas, pues encontramos que la almacería situada en al-Ḥaṭṭābīn al-Maḥrūqa (barrio de la Granada musulmana cuyo centro se hallaba donde hoy se encuentra la plaza de San Gil, al decir de Luis Seco de Lucena) llegó a valer 20 dinares de oro en 852 H./1448 d.C.<sup>57</sup>, y en el año siguiente 853 H./1449 d.C. encontramos otra almacería situada en el Sanad (hoy el Cenete) cerca de la mezquita de al-Basīlī, que llegó a valer 19 dinares de oro<sup>58</sup>. También el precio de las huertas y las tierras de cultivo seguía bajando en aquel tiempo, pues encontramos, según los documentos, que una viña situada en ‘Ayn al-Dam‘ (Fuente de las Lágrimas, hoy Ainadamar) se vendió por 3 dinares de oro o sea 225 dirhams de plata<sup>59</sup>, además de un predio (Faddān) situado en Nafjar (hoy Naujar) que llegó a valer 84 dinares de oro en 855 H./1451 d. C.<sup>60</sup>, y otro predio de regadío sin tiempo fijo de riego (faddān saqwī min dūn Šarb) situado fuera de Granada, llegó a valer 23 dinares de oro en 857 H./1453 d.C.<sup>61</sup>.

Asimismo, encontramos que el predio situado en Manhal al-Šanīnāt (Abrevadero de los Odres) llegó a valer 1.904 dinares de plata de los de a diez (‘ašrīyya) según la apreciación de los peritos en el 20 de rabī‘ II 858 H./19 de abril 1454 d.C.<sup>62</sup>. Ahora bien, en el mismo año, pero en la alquería del Quempe, encontramos que un solar de una casa llegó a valer 6 doblas de oro<sup>63</sup>. En el mismo año, encontramos un plantío (gars) situado en Andar al-Šamāl, que se vendió por 10 dinares de oro de nueva acuñación<sup>64</sup>, además de un predio de regadío de 7 marjales situado en Dār al-Ḥuwayt (hoy Casería de los Peces) en las afueras de Granada, que se vendió por 36 dinares de oro en 860 H./1456 d.C.<sup>65</sup>. También en el mismo año y según otro documento, encontramos que toda la almacería situada en el Hilila, dentro de Granada, llegó a valer 20 doblas de oro<sup>66</sup>; además, encontramos dos hazas en alquería de Alhendín que se vendieron por 15 doblas de oro<sup>67</sup>. En 861 H./1457 d.C. la viña situada en la alquería de Ḥamdān (hoy Alhendín) llegó a valer 30 dinares de plata de los de a diez (‘ašrīyya)<sup>68</sup>.

<sup>54</sup> Ibidem, Doc. n.º 12.3, p. 144.

<sup>55</sup> Ibidem, Doc. n.º 12.4, p. 145.

<sup>56</sup> Almacería: (Del ár: al-mašriyya, sobrado o desván): cámara alta de una casa con acceso independiente. Según Eguilaz: *Glosario etimológico...*, pp. 205-206: almacería: casa pequeña, cámara o sobrado con entrada independiente de la principal de la casa. De المصرية almasriya. En Raimundo Martín: *casita en alto*. Según Dozy: *Suppl...* II, p. 605: مصرية pl. مصاري, au Maghrib, chambre ou appartement supérieur isolé, soit qu'il tienne a une maison.

<sup>57</sup> Véase: L. Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 22, p. 325.

<sup>58</sup> Ibidem, Doc. n.º 26, p. 327.

<sup>59</sup> Ibidem, Doc. n.º 27, p. 327.

<sup>60</sup> Ibidem, Doc. n.º 28, p. 328.

<sup>61</sup> Ibidem, Doc. n.º 31, p. 329.

<sup>62</sup> Seco de Lucena: *Op. cit.*, Doc. n.º 7, F., texto, p. 19, traducción, p. 19.

<sup>63</sup> M.ª José Osorio y E. de Santiago Simón: *Documentos*, Doc. n.º 14, p. 161.

<sup>64</sup> Véase: Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 32, p. 329.

<sup>65</sup> Ibidem, Doc. n.º 36, p. 331.

<sup>66</sup> Véase: M.ª José Osorio: *Documentos arábigo-granadinos*, Doc. n.º 13.2, p. 155.

<sup>67</sup> Ibidem, Doc. n.º 13.3, p. 157.

<sup>68</sup> Véase: “Escrituras”, Doc. n.º 37, p. 331.

Unos años después, concretamente, en el 6 de rabī' I 862 H./ 22 de enero 1458 d.C. una casa dentro de Granada, situada en Sūq al-Jamīs (Zoco del jueves), llegó a valer 105 dinares de oro al cambio de plata acostumbrado<sup>69</sup>. En el apartado B del mismo documento, esta casa citada arriba se vendía por el mismo precio tasado arriba después de sacarla a pública subasta y pregonarla por los lugares en que se negociaban estos bienes y en donde se presumía que habían de alcanzar mayor precio<sup>70</sup>. El 7 de rabī' II del mismo año 862 H./ 22 de febrero 1458 d.C. una viña situada en el alfoz de Suhaym, se ofreció por un precio muy bajo; 3 dinares de oro de nueva acuñación y 75 dirhams o sea en total 300 dirhams de plata<sup>71</sup>.

Además, en 864 H., concretamente, el 12 de al-Muḥarram (8 de noviembre 1459 d.C.) se vendían tres alfozes en Jerez de la frontera, llamados Tujjāna, Ṣalb al-Kalb (Cruz del perro), y Ḥawz Šāma; el primer alfoz (Ḥawz) llegó a valer 900 dinares; el segundo 550 dinares; el tercero 800 dinares de plata; además, según el mismo documento, el precio de la tierra sita fuera de los alfozes citados, que entra en la tierra de los súbditos, es de 200 dinares<sup>72</sup>.

Al día siguiente de apreciar los peritos los tres alfozes y la tierra exterior a ellos, el 13 de al-Muḥarram de 864 H./9 de noviembre de 1459 d.C. dos visires los compraron por un precio total de 2.450 dinares de plata de los de a diez.

<b>Precios de los tres alfozes situados en Jerez de la frontera en 864 H./ 1459 d.C.</b>	
<b>Lugar</b>	<b>Precio</b>
Alfoz (Ḥawz) de Tujjāna	900 dinares
Alfoz de Cruz del perro	550 “
Alfoz de Šāma	800 “

El 1 de Jumādā II del mismo año 864 H./ 25 de marzo 1459 d.C. encontramos que 200 marjales del predio llamado del Qabr y situado en Manhal al-Liṭāj (Abrevadero del Alitaje) de la vega de Granada, valían 600 dinares de oro al cambio acostumbrado de plata<sup>73</sup>. Pero según otro documento, el precio del mismo predio citado bajó a 700 dinares de plata de los de a diez en 15 de Ša'bān de 876 H./ 27 de enero de 1472 d. C.<sup>74</sup>, puesto que 700 dinares de plata equivalían a 93,3 dinares de oro según la deducción de Luis Seco de Lucena de que el dinar de oro equivalía a 7½ dinares de plata<sup>75</sup>. Y en el año de la caída de Granada, antes del éxodo de los

<sup>69</sup> Véase: Seco de Lucena: Documentos arábigo-granadinos, Doc. n.º 12, A., texto, p. 24, traducción, p. 25.

<sup>70</sup> Ibidem, Doc. n.º 12, B., texto, p. 25, traducción, p. 26.

<sup>71</sup> Ibidem, Doc. n.º 13, texto, pp. 26-27, traducción, p. 28.

<sup>72</sup> A. González Palencia: Documentos árabes del Cenete, Doc. n.º 9, A., pp. 369-370.

<sup>73</sup> L. Seco de Lucena: Documentos arábigo-granadinos, Doc. n.º 14, A., texto, pp. 27-28, traducción, p. 29. Y véase el mismo documento en el excelente artículo de E. Molina López y M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Mata: “La propiedad de la tierra en la vega de Granada a finales del siglo XV. El caso de Alitaje”, *Anaquelel de Estudios Árabes* – Núm. 12, (2001), Doc. n.º. 16, A. texto, p. 462. traducción, pp. 471-472. Pero este documento fechado en 1 de rajab 864 H./ 22 abril 1460 d.C.

<sup>74</sup> Ibidem, Doc. n.º 14, D., texto, p. 29, traducción, pp. 30-31.

<sup>75</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos arábigo-granadinos, texto árabe, p. 18 m. traducción española, p. XLVII.

musulmanes de ella y concretamente en 28 de rabī' II 897 H./16 de febrero 1492 d. C., lo compró el cristiano Zayyān de la Plata a bajo precio, pues lo compró por 300 mizcales de plata de los de a diez y de nueva acuñación<sup>76</sup>.

En 865 H., los documentos nos proporcionan otros datos más sobre los precios de numerosos inmuebles dentro de Granada, pues nos informan de que el 15 de al-Muḥarram de este año/ 31 de octubre 1460 d.C., una finca situada en Manhal al-Litāj (Abrevadero del Alitaje) de la vega de Granada llegó a valer 200 dinares de oro al cambio de plata acostumbrado y pago al contado<sup>77</sup>; además, en el mes siguiente, primero de Safar del mismo año/ 16 de noviembre del año 1460 d.C. se vendieron dos tiendas dentro de Alcaicería (al-Qaysāriyya) de la capital del reino de Granada; la primera llegó a valer 400 dinares de oro, y la segunda 350 dinares de oro al cambio de plata corriente y acostumbrado y pago al contado<sup>78</sup>. Casi un mes después, y el 29 de Safar del mismo año 865 H./ 14 de diciembre 1460 d.C. bajó notablemente el precio total de las dos tiendas citadas a 200 dinares de oro al cambio corriente y acostumbrado, según los documentos<sup>79</sup>.

Además, el 30 de rajab 868 H./9 de abril 1464 d.C. un predio rústico situado en Faddān<sup>80</sup> al-Fahs (Dehesa Comunal), llegó a valer 14 dinares de oro de vellón nuevos<sup>81</sup>, pero según otro documento, el precio del mismo predio de regadío citado subió a 40 dinares de oro al cambio corriente y conocido el 4 de Safar 874 H./13 de agosto 1469 d. C., es decir, después de casi seis años<sup>82</sup>. Asimismo, el precio de la viña situada en al-Farg (hoy el Fargue) subió a 111 dinares de oro en 871 H./1467 d.C.<sup>83</sup>; además, en este mismo año 871 H., hemos encontrado que la almacería situada en la calle de Ibn Labia en el interior de Granada se vendió por 45 dinares de oro<sup>84</sup>.

También en la alquería del Alitaje situada en la vega de Granada, encontramos que 50 marjales de laboreo de tierra de regadío valían 200 dinares de plata de los de a diez, o sea 2000 dirhams de plata, si sabemos que el dinar de plata equivalía a 10 dirhams de plata, y por esta razón, según la deducción de Luis Seco de Lucena, es muy frecuente que la cita del dinar de plata vaya seguida de la palabra “ašriyya”, esto es, de a diez<sup>85</sup>. Así pues, se deduce que cada marjal valía 40 dinares de plata (5,36 dinares de oro alrededor 13 gr oro 22 quilates), o 400 dirhams de plata en 874 H./1470 d.C.<sup>86</sup>. También, en el mismo año observamos que el precio de otro predio

<sup>76</sup> Véase: E. Molina López y M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Mata: “La propiedad de la tierra.”, Doc. n.º 22, A, texto, pp. 465-466. traducción, p. 476.

<sup>77</sup> Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 15, A., texto, pp. 30-31, traducción, p. 32.

<sup>78</sup> Ibidem, Doc. n.º 16, A., texto, pp. 33-34, traducción, p. 35. Sobre las alcaicerías y sus organizaciones puede consultarse los espléndidos artículos de Torres Balbás: “Alcaicerías”, *Al-Andalus* – Vol. XIV, (1949), pp. 431-455, y sobre la alcaicería granadina en particular, véase, pp. 439-449. Id.: “Las alhóndigas hispanomusulmanas y el Corral de carbón de Granada”, *Al-Andalus* – Vol. XI, (1946), p. 447. Y véase: Álvarez de Morales: Muley Hacén, El Zagal y Boabdil, los últimos reyes de Granada – Granada, 2000, pp. 37-38.

<sup>79</sup> Ibidem, Doc. n.º 16, C., texto, p. 36, traducción, p. 37.

<sup>80</sup> Sobre el sentido que lleva este término en Granada. Véase: Amalia Zomeño: “Herencias, Tierras”, pp. 280-281 y nota (8) y véase también los artículos citados allí. Y véase, pp. 283-284.

<sup>81</sup> Ibidem, Doc. n.º 19, C., texto, p. 41, traducción, pp. 41-42.

<sup>82</sup> Ibidem, Doc. n.º 19, G., texto, p. 43, traducción, p. 44.

<sup>83</sup> Véase: L. Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 39, p. 332.

<sup>84</sup> Véase: L. Seco de Lucena: “Documentos árabes granadinos, I (Documentos del Colegio de niñas nobles)”, pp. 419-420.

<sup>85</sup> L. Seco de Lucena: Documentos, texto árabe, p. 18 m. traducción española, p. XLVII.

<sup>86</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 25, texto, pp. 51-52, traducción, p. 53.

de regadío subió a 191 dinares de oro<sup>87</sup>, pero, por el contrario, el precio de una viña situada en la alquería de Bulyāna (hoy Pulianas) con la cosecha de vendimia que había entonces en la finca bajó a 8 dinares y medio de oro y de ceca antigua<sup>88</sup>. Además, en el mismo año citado encontramos que la tienda situada en la Alcaicería de Granada y perteneciente al Patrimonio Real llegó a valer 210 dinares de oro al cambio de plata corriente y pago al contado<sup>89</sup>.

Ahorabien, el 2 de Jumādā I 881 H./23 de agosto 1476 d.C. bajó extraordinariamente el precio de este mismo predio de regadío anteriormente citado, ya que llegó a valer 250 dinares de plata de los de a diez en moneda de nueva acuñación<sup>90</sup>, puesto que esta cantidad de dinares de plata equivalía a 33,3 dinares de oro. Cuatro meses después, el precio del mismo predio bajó más y se vendió por 25 dinares de oro al cambio de plata corriente y en moneda de nueva acuñación el 7 de ramadān del mismo año 881 H./24 de diciembre 1476 d.C.<sup>91</sup>. Pero este mismo predio se vendió a bajo precio durante los últimos años de los musulmanes en al-Andalus, cuando lo compró el cristiano Pedro de la Plata por 10 reales de plata castellanos en 898 H./1492 d.C.<sup>92</sup>; y en el mismo año 881 H./1476 d.C. también encontramos otro predio de regadío de 4 marjales laborables situado en Tafyar al-‘Ulyā, que llegó a valer 72 dinares de oro<sup>93</sup>.

No obstante, el 29 de al-Muḥarram 875 H./9 de julio 1471 d.C., una viña situada en ‘Ayn al-Dam‘ (Fuente de las Lágrimas, Aynadamar) fuera de Granada, se vendió por 110 dinares de oro al cambio corriente y en moneda de antigua acuñación y de la clase llamada Matbū‘a<sup>94</sup>, pero, según otro documento y después de cinco años, el precio de la misma viña bajó a 38 dinares de oro el 2 de Dū-l-qa‘da 880 H./ 27 de febrero 1476 d.C.<sup>95</sup>. Aquí observamos que la situación monetaria mejoraba mucho y, lógicamente, que el valor de la moneda de nueva acuñación era mucho mejor que la moneda de antigua acuñación. Además, observamos que el precio de la misma viña volvió a subir otra vez y se vendió por 337½ dinares de plata de los de a diez, según otro documento del 12 de rabī‘ I 892 H./17 de marzo 1487 d.C.<sup>96</sup>, y con la delicada situación de los musulmanes en al-Andalus durante el último tercio del siglo IX H./XV d.C., los musulmanes se vieron obligados a vender el último resto de sus propiedades a bajo precio para emigrar a otro lugar seguro; por eso, el relato musulmán que tenemos de un autor anónimo da cuenta de que los musulmanes de Granada vendieron, antes de su partida, sus bienes raíces e incluso sus joyas y sus efectos personales a bajo precio a los cristianos e incluso a los mudéjares hasta el punto de que cada uno de los musulmanes se vio obligado a vender su casa grande y amplia, su huerta, su tierra de cultivo, su finca, su viña, su predio de regadío por un

<sup>87</sup> Véase: L. Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 42, p. 333.

<sup>88</sup> “Escrituras”, Doc. n.º 45 p. 334.

<sup>89</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 26, A., texto, pp. 52-53, traducción, p. 54.

<sup>90</sup> Ibidem, Doc. n.º 34, A., texto, p. 66, traducción, pp. 69-70.

<sup>91</sup> Ibidem, Doc. n.º 35, texto, pp. 67-68, traducción, p. 71. Y véase: Doc. n.º 86, texto, p. 136, traducción, pp. 138-139.

<sup>92</sup> Ibidem, Doc. n.º 84, texto, p.134, traducción, p. 137. Aquí es conveniente advertir que entre los dos años 888 H./1483 d. C. y 891 H./1486 d. C. la moneda castellana circuló en el reino nazarí y la moneda nazarí empezó desaparecer gradualmente. Véase: R. Arié: El reino nasrī de Granada, p. 291.

<sup>93</sup> Véase: L. Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 49, p. 336.

<sup>94</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 28, A., texto, pp. 56-57, traducción, p. 58.

<sup>95</sup> Ibidem, Doc. n.º 32, texto, p. 61, traducción, p. 64.

<sup>96</sup> Ibidem, Doc. n.º 58, texto, p. 101, traducción, p. 109.

precio inferior al valor de la cosecha y la fruta que había en ella<sup>97</sup>. Por eso, advertimos que el 16 de rajab 897 H./17 de mayo 1492 d.C. esta misma viña se vendió a bajo precio, puesto que llegó a valer 71 dinares de plata de los de a diez<sup>98</sup>. Aquí podemos observar la gran diferencia entre este precio y el precio de la misma viña cinco años antes, en 892 H./1487 d.C., según lo que hemos mencionado arriba. Por eso, un año después de la caída de Granada los precios de las propiedades de los musulmanes bajaron extraordinariamente, y el 21 de Safar 898 H./12 de diciembre 1492 d.C. el precio de esta misma viña llegó a 250 reales castellanos, y el comprador fue un cristiano, llamado Fernando de Villa López<sup>99</sup>.

Asimismo, en 3 de Šawwāl 879 H./10 febrero 1475 d.C. observamos que un predio de regadío que tiene extensión superficial de 48 ½ marjales de laboreo, situado en Manhal al-Liṭāj (Abrevadero del Alitaje) en la vega de granada, se vendió por 77½ dinares de oro al cambio acostumbrado de plata de acuñación antigua maṭbū‘a<sup>100</sup>. Y en el año de la caída de Granada, concretamente en 6 de Jumādā I 897 H./6 de marzo 1492 d.C., y para confirmar lo que hemos dicho, el precio de este predio bajó a 75 reales castellanos, pues lo compró el cristiano Pedro de la Plata<sup>101</sup>.

Además, en 883 H./1478 d.C. encontramos que una parcela de un marjal y medio de extensión de un predio situado en la Alcudia de Agrum (hoy Agrón, pueblo en los montes del distrito de Alhama de Granada) se vendió por 3 dinares de oro<sup>102</sup>, y en el año siguiente 884 H./1479 d.C. la almacería situada en la calle del Maṣnī dentro de Granada llegó a valer 20 dinares de oro al cambio corriente y en moneda de nueva acuñación<sup>103</sup>; pero un año después el precio de la misma almacería subió a 28 dinares de oro al cambio corriente el 6 de Šawwāl 885 H./9 de diciembre 1480 d.C.<sup>104</sup>. Pero este precio de esta misma almacería bajó a la mitad el 14 de Šawwāl 894 H./ 10 de septiembre 1488 d. C., pues llegó a valer 14 dinares de oro al cambio corriente en moneda de nueva acuñación, según la apreciación de los peritos<sup>105</sup>. En el mismo año 884 H./1479 d.C. encontramos que la viña situada en Muntašāl (hoy Monachil) llegó a valer 21 dinares de oro<sup>106</sup>.

El 4 de Dū-l-qa‘da 885 H./5 de enero 1480 d.C. un baldío de cereales situado en ‘Ayn al-Dam‘ (Fuente de las Lágrimas), fuera de Granada, se vendió por 26 dinares de plata en moneda de nueva acuñación<sup>107</sup>, pero después de casi cuatro años, el 20

<sup>97</sup> Véase: Nubḡat al-‘Aṣr fī Ajbār Mulūk Banī Naṣr – Edición: Alfredo al-Bustānī y Carlos Quirós – Larache (Marruecos), 1940, texto, p. 43, traducción española, p. 50. Además, Luis del Mármol Carvajal nos habla de la venta de las propiedades del sultán de Granada durante los últimos meses del dominio musulmán en el reino de Granada, y también nos informa de que los musulmanes se vieron obligados a vender aquellas propiedades a bajo precio a los cristianos en aquel tiempo. Véase: Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada – Madrid, 1797, I, pp. 83-100. y véase: A. M. Jamāl ad-Dīn: Al-Muslimūn al-Munaṣṣarūn aw al-Muriskiyyūn al-Andalusiyūn. Ṣaḡḡa muḡmalah min Tārīj al-Muslimīn fī-l-Andalus - El Cairo, 1991, pp. 34-35.

<sup>98</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 82, texto, p. 132, traducción, p. 136.

<sup>99</sup> Ibidem, Doc. n.º 85, texto, p. 135, traducción, p. 138.

<sup>100</sup> Véase: E. Molina López y M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Mata: “La propiedad de la tierra.”, Doc. n.º 20, A, texto, pp. 463-464. traducción, p. 473.

<sup>101</sup> E. Molina López y M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Mata: “La propiedad de la tierra.”, Doc. n.º 20, B, texto, p. 464. traducción, p. 474.

<sup>102</sup> Véase: L. Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 52, p. 337.

<sup>103</sup> L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 36, texto, pp. 68-69, traducción, p. 72.

<sup>104</sup> Ibidem, Doc. n.º 39, A., texto, pp. 71-72, traducción, p. 75.

<sup>105</sup> Ibidem, Doc. n.º 63, texto, p. 107, traducción, p. 116.

<sup>106</sup> Véase: “Escrituras”, Doc. n.º 53, p. 337.

<sup>107</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 40, A., texto, p. 74, traducción, pp. 77-78.



de rabī‘ I 889 H./18 de abril 1484 d.C. y según otro documento, el precio del mismo baldío citado bajó a 20 dinares de plata de los de a diez<sup>108</sup>, y según otro documento y en la misma fecha anterior, se vendió este baldío con una plazoleta perteneciente a la viña del vendedor por 26 dinares de plata<sup>109</sup>. Además, en 886 H./1482 d.C. encontramos que el precio de la almacería situada en las proximidades de la aljama de Ibn ‘Amīra (o ‘Umayra) en el Albayzín de Granada llegó a 8½ dinares de oro<sup>110</sup>.

El 2 de al-Muḥarram 887 H./21 de febrero 1482 d.C. otros documentos suministran el precio de otras propiedades, pues nos informan de que el predio situado en la Ḥufrat Dār al-Labbān (hoya de la Casa del Lechero), dentro de Granada, llegó a valer 825 dinares de plata de los de a diez según la tasación formulada por los peritos de esta capital. Otro predio de regadío situado en Jišr al-Zujāj (Casería de los Vidrios) llegó a valer 570 dinares de plata de los de a diez. El tercer predio también de regadío situado en Jišr al-Murdī (Casería del Murdī) llegó a valer 525 dinares de la clase indicada. Además de esto, el precio de la quinta situada en Fajj al-Lawza (Fajalauza) subió a 300 dinares, otra quinta al lado de la quinta citada tenía el mismo precio anteriormente citado y otra tercera quinta situada en el mismo lugar llegó a valer 150 dinares con las plantaciones de árboles que había en ella<sup>111</sup>. Además, en este mismo año, encontramos otro predio de regadío situado en Tafyar al-‘Ulyā, que llegó a valer 36 dinares de oro<sup>112</sup>, además de una tierra de barbecho situada en Rabit (hoy los Rebites) que llegó a valer 50 dinares de plata de los de a diez y nueva acuñación en este mismo año citado<sup>113</sup>.

Después de casi cuatro meses del mismo año citado y concretamente el 6 de Jumādā I 887 H./23 de junio 1482 d.C. encontramos una casa situada en al-Qaṣaba al-Qadīma (el Alcazaba Antigua) fuera de Granada, que llegó a valer 90 dinares de oro<sup>114</sup>, pero, según otro apartado del mismo documento citado y después de casi seis meses del mismo año citado, el 30 de Dū-l-qa‘da /10 de enero 1483 d.C., el precio de esta misma casa subió a 110 dinares de oro al cambio corriente y en moneda de nueva acuñación<sup>115</sup>.

Los documentos nos ayudan mucho para conocer minuciosamente los precios de numerosos inmuebles a través de los pliegos sobre la partición de las herencias<sup>116</sup>, donde uno de estos pliegos particionales nos informa de que el 15 de Šawwāl 888 H./16 de noviembre 1483 d.C. una casa situada en el acceso a la mezquita Šītūna del Albayzín llegó a valer 450 dinares de plata de los de a diez<sup>117</sup>, pero según otro documento observamos que después de casi cuatro años, el precio de esta misma casa bajó a 125 dinares de plata de los de a diez, el 21 de rabī‘ I 892 H./17 de marzo 1487 d.C.<sup>118</sup>.

<sup>108</sup> Ibidem, Doc. n.º 40, B., texto, p. 75, traducción, pp. 78-79.

<sup>109</sup> Ibidem, Doc. n.º 40, C., texto, pp. 75-76, traducción, p. 79.

<sup>110</sup> Véase: L. Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 57, p. 339.

<sup>111</sup> Véase: Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 43, texto, pp. 78-79, traducción, pp. 82-83.

<sup>112</sup> Véase: Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 61, p. 340.

<sup>113</sup> Véase: “Escrituras”, Doc. n.º 62, p. 341.

<sup>114</sup> Véase: Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 44, A., texto, pp. 81-82, traducción, p. 86.

<sup>115</sup> Ibidem, Doc. n.º 44, B., texto, p. 82, traducción, p. 87.

<sup>116</sup> Acerca de lo que nos ofrecen los pliegos particionales de herencia de valiosos datos sobre las propiedades y su reparto entre la familia del fallecido. Véase: M<sup>a</sup>. J. Viguera: “Partición de Herencia entre una familia mudéjar de Medinaceli”, *Al-Qantara* – Vol. III – Madrid, 1982, pp. 73-133.

<sup>117</sup> Ibidem, Doc. n.º 47, A., texto, pp. 86-87, traducción, pp. 91-92.

<sup>118</sup> Ibidem, Doc. n.º 58, texto, p. 101, traducción, pp. 108-109.

Si volvemos al año 888 H./1483 d.C. encontramos otros inmuebles, y observamos que un predio de regadío situado en Dār al-Qal‘ī de Tafir al-‘Ulyā, fuera de Granada, llegó a valer 400 dinares de plata de los de a diez; otro predio de regadío situado en la vega de Belicena, también fuera de Granada, llegó a valer 200 dinares; el tercer predio de regadío situado en Dār al- Hūwayt (Casa del Pescadito) llegó a valer 112½ dinares; el cuatro predio de regadío situado en Hufirat Dār al-Labbān (hoya de la Casa del Lechero), fuera de Granada, llegó a valer 482,5 dinares; además una parcela de predio de regadío situada en la tierra del Abrevadero llegó a valer 120 dinares; un predio situado en al-Jandaq al-‘Amīq (Barranco Hondo) del alfoz de la Alquería de Pulianas llegó a valer 225 dinares; también encontramos una viña situada en la Majāšir (Las Cortijadas) fuera de Granada, que llegó a valer 375 dinares; otra parcela situada en los terrenos del sultán llegó a valer 20 dinares y otra parcela situada en Andar al-Šamāl, también fuera de Granada, llegó a valer 45 dinares<sup>119</sup>, pero según otro documento y después de casi cuatro años, el 21 de rabī‘ I 892 H./17 de marzo 1487 d.C., el precio de la misma viña anteriormente citada bajó a 32 dinares de plata de los de a diez<sup>120</sup>.

Diez días después, el 26 de Šawwāl 888 H./27 de noviembre 1483 d.C., encontramos que un cercado situado en el alfoz de Bajjān, fuera de Baza, llegó a valer 200 dinares de plata de los de a diez en moneda de nueva acuñación según los documentos<sup>121</sup>. Además, una viña situada en ‘Ayn al-Dam‘, llegó a valer 70 dinares de oro en este mismo año<sup>122</sup>. El 4 de al-Muḥarram del año siguiente, 890 H./21 de enero 1485 d.C., en Baza también encontramos que un edificio fue vendido por 810 dinares de plata de los de a diez, en moneda de nueva acuñación<sup>123</sup>.

Además, el 21 de rabī‘ I 892 H./17 de marzo 1487 d.C. y a través de un documento, encontramos algunos inmuebles apreciados por los peritos del valor, en el arrabal del Albayzín en Granada; una casa llegó a valer 300 dinares de plata de los de a diez; una alforfa<sup>124</sup> situada en la Rahbat al-Zīyāda (Plaza larga) del mismo arrabal, fue vendida por 30 dinares<sup>125</sup>, y en 896 H./1490 d.C. encontramos una tienda en el mismo barrio cerca de Furn al-Dara (Horno de las Escaleras), que llegó a valer 30 dinares de plata de los de a diez y nueva acuñación<sup>126</sup>.

El 1 de al-Muḥarram 896 H./14 de noviembre 1490 d.C. un predio situado en Tafir llegó a valer 60 dinares de plata de los de a diez y nueva acuñación<sup>127</sup>, y en el mes de Jumādā I del mismo año /10 de abril 1491 d.C. la huerta llamada Jannat ‘Isām, situada en las afueras de Granada y que tenía una extensión superficial de 8 marjales de laboreo, se vendió por 72 dinares de oro al cambio corriente de 75 dirhams cada dinar, es decir, equivalía a 675 dirhams de plata, a razón de 9 dinares de oro por cada marjal de laboreo<sup>128</sup>.

<sup>119</sup> Ibidem, Doc. n.º 47, A., texto, pp. 86-87, traducción, pp. 91-92.

<sup>120</sup> Ibidem, Doc. n.º 58, texto, p. 101, traducción, p. 109.

<sup>121</sup> Ibidem, Doc. n.º 48, texto, p. 90, traducción, p. 96.

<sup>122</sup> Véase: Seco de Lucena: “Escrituras”, Doc. n.º 65, p. 342.

<sup>123</sup> Véase: Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 49, texto, p. 92, traducción, pp. 97-98.

<sup>124</sup> Alforfa: Una cámara alta para recoger y conservar granos. Según J. Martínez Ruiz: Inventarios..., p. 46: alforfa: una cámara o un cuarto alto. Y véase: Leopoldo Eguilaz: Glosario etimológico..., p. 183. Torres Balbás: “Plazas, Zocos y Tiendas de las ciudades hispanomusulmanas”, *Al-Andalus* – Vol. XII, (1947), p. 466.

<sup>125</sup> Ibidem, Doc. n.º 58, texto, p. 101, traducción, p. 109.

<sup>126</sup> Ibidem, Doc. n.º 64, A., texto, p. 108, traducción, p. 117.

<sup>127</sup> Ibidem, Doc. n.º 64, A., texto, p. 108, traducción, p. 117.

<sup>128</sup> Ibidem, Doc. n.º 65, B., texto, p. 112, traducción, p. 121.

Al año siguiente, el 30 de al-Muḥarram 897 H./3 de diciembre 1491 d.C., una alquería alta situada en las inmediaciones de los cementerios del Melero llegó a valer 25 mizcales de plata de los de a diez<sup>129</sup>. En 20 de rabī' II 897 H./20 de febrero 1492 d.C. y antes del éxodo de los musulmanes de Granada, uno de ellos vendió todo lo que tuvo de las propiedades a bajo precio, pues vendió su caserío situado en la alquería de Pinos (Bīnūs) en la vega de Granada, también, un predio de regadío situado en el Abrevadero del Alitaje, considerado como la mejor zona de la alquería citada, así como todo el predio de regadío situado en al-Mūrada/al-Murdí, pues compró todo eso, en trato único por todo lo reseñado, el cristiano Zayyān de la Plata por 500 dinares de la plata de los de a diez<sup>130</sup>.

En el mismo año, el 7 de Jumādā I / 8 marzo 1492 d.C., un lote de tierra situado en al-Liṭāj (el Alitaje) de la vega de Granada, de cerca de 300 marjales de laboreo, fue vendido por 450 dinares de plata de los de a diez en moneda de nueva acuñación<sup>131</sup>. Además de esto, en Jumādā II de aquel mismo año /19 de marzo 1492 d.C., una huerta y una casa situadas en Bāb al-Fajjārīn (Puerta de los Alfareros) se vendieron juntas por un precio cuya cuantía ascendió a 900 reales castellanos<sup>132</sup>, pero, según otro documento y después de cuatro días, encontramos que la huerta sólo llegó a valer 600 dinares de plata de los de a diez<sup>133</sup>. Además, los documentos nos ofrecen el precio de otras propiedades en el mismo año citado; un predio de regadío situado en Nafjar (hoy Naujar) se vendió por 80 mizcales de plata de los de a diez<sup>134</sup>; otro predio de regadío situado en la Ḥufrat Dār al-Labbān (hoya del Tejero) llegó a valer 15 dinares de oro<sup>135</sup>.

También, en 898 H./1492 d.C. encontramos que el precio de una parcela de regadío en Nafjar (hoy Naujar) llegó a valer 18 mizcales y 3/5 de mizcal de plata de los de a diez<sup>136</sup>, y al final de este mismo año encontramos que el cristiano Pedro de Andujar compró para sí mismo y para su esposa Constanza González un predio situado en Majšar al-Talam (hoy Macharatalán) y una parcela de viña en Ḥawz al-Tilāl (Alfoz de la Colina) a 30 reales castellanos por el predio y 53 reales por la parcela<sup>137</sup>. Además de esto, ese mismo año se vendió una casa situada en las proximidades de la calle de Saqāyat al- Ḥabba, dentro de Granada, por 270 reales castellanos, el tipo de la moneda corriente en aquel tiempo<sup>138</sup>.

Además, el 23 de rabī' II 899 H./31 de enero 1494 d.C., dos predios de 75 marjales, el primero de 25 marjales y el segundo de 50 marjales situados en la alquería de al-Liṭāj (el Alitaje) de la vega de Granada, equivalían a 45 dinares de plata de los de a diez<sup>139</sup>. Dos meses después, el 14 de Jumādā II del mismo año /23 de marzo 1494 d.C., se vendió al cristiano Pedro de la Plata un predio de 20 marjales, situado en la

<sup>129</sup> Ibidem, Doc. n.º 73, E., texto, p. 121, traducción, p. 127.

<sup>130</sup> E. Molina López y M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Mata: "La propiedad de la tierra.", Doc. n.º. 21, A, texto, pp. 465. traducción, pp. 474-475.

<sup>131</sup> L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 80, A., texto, p. 128, traducción, p. 132.

<sup>132</sup> Ibidem, Doc. n.º 81, A., texto, p. 130, traducción, p. 134.

<sup>133</sup> Ibidem, Doc. n.º 81, B., texto, p. 131, traducción, p. 135.

<sup>134</sup> Véase: "Escrituras", Doc. n.º 77, p. 34

<sup>135</sup> "Escrituras", Doc. n.º 78, p. 348.

<sup>136</sup> "Escrituras", Doc. n.º 79, p. 348.

<sup>137</sup> "Escrituras", Doc. n.º 81, p. 349.

<sup>138</sup> Véase: L. Seco de Lucena: "Documentos árabes granadinos, I (Documentos del Colegio de Niñas Nobles)", pp. 427-428.

<sup>139</sup> Véase: L. Seco de Lucena: Documentos, Doc. n.º 88, texto, p. 136, traducción, p. 138-139.

alquería citada, por 120 reales castellanos<sup>140</sup>. Además, el 10 de Ša‘bān de ese año /16 de mayo 1494 d.C. encontramos que un predio de regadío situado en al-Rummān de Dār al- Ĥūwayt (Casa del Pescadito), a las afueras de Granada, se vendió a bajo precio cuando lo compró el cristiano Francisco de Molares para sí y para su esposa Francisca de Molina, a partes iguales, por un precio cuya cuantía ascendió a 10 reales castellanos<sup>141</sup>.

El 11 de Jumādā II 900 H./7 de febrero 1495 d.C., una casa situada en las cercanías de la mezquita de al-Ĥawza en el Albayzín llegó a valer según la tasación de los peritos 75 dinares de plata, también una suerte de viña situada en Bunūt, fuera de Granada, fue vendida por 4 dinares de plata<sup>142</sup>; además, la huerta situada en ‘Ayn al-Dam‘ (Fuente de las Lágrimas), fuera de Granada, llegó a valer 60 reales de plata castellanos el 25 de Dū-l-qa‘da 901 H./5 de septiembre 1496 d.C.<sup>143</sup>

<sup>140</sup> Ibidem, Doc. n.º 89, texto, p. 139, traducción, p. 141.

<sup>141</sup> Véase: F. Javier Aguirre Sádaba: “Un documento de compraventa arábigo-granadino”, *Andalucía Islámica, Textos y Estudios*, I (1980), texto árabe, p. 168. traducción española, pp. 169-170.

<sup>142</sup> Ibidem, Doc. n.º 92, texto, p. 142, traducción, p. 144.

<sup>143</sup> Ibidem, Doc. n.º 95, texto, p. 147, traducción, p. 149.